

PROYECTO DE LEY

SEGUNDA MODIFICACION LEGISLATIVA DE LA LEY N.º 9926, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021 Y SUS REFORMAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EXPENDIENTE N° 22.395

En los últimos tres ejercicios presupuestarios, específicamente los períodos de 2019, 2020 y 2021, el Poder Legislativo durante la discusión de la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, en ejercicio de sus potestades de enmienda, ha incorporado distintos numerales en el Artículo 7, denominado Normas de Ejecución, destacando dentro de estas la inclusión en el año 2020 de una disposición que limita la utilización de plazas vacantes y que contempla la eliminación tanto de su contenido presupuestario como de su código, mediante la respectiva modificación presupuestaria.

Sin embargo, la puesta en ejecución de esta norma presupuestaria ha significado severas afectaciones, tanto para el Poder Ejecutivo, como también para el Poder Legislativo y el Judicial. Prueba de ello es la situación que se está presentando con las plazas de jueces en el Poder Judicial puesto que, al día de hoy se han perdido 26, 17 de ellas de jueces¹.

El Ministerio de Educación Pública estima también que, a la fecha, se han eliminado 301 plazas y se encuentran congeladas 1235 más, a la espera de ser eliminadas (si se mantiene la norma 12 actual). 226 de las 301 plazas eliminadas corresponden al Título II (carrera docente) del Estatuto del Servicio Civil, de esas 191 corresponden al estrato propiamente docente (profesores y profesoras). Adicionalmente, de las

¹ Diario Extra: "Norma presupuestaria golpea Poder Judicial". Disponible en: <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/441337/norma-presupuestaria-golpea-poder-judicial>

1235 plazas para eliminar, 1045 corresponden al Título II y, de esas, 967 corresponden al estrato propiamente docente.

Todo lo anterior evidencia que las implicaciones institucionales de esta norma de ejecución presupuestaria son de un alto impacto y los efectos adicionales que ello puede provocar sobre la prestación de servicios esenciales deben ser dimensionados en toda su magnitud. No es deseable que la no utilización de las plazas vacantes impacte negativamente la prestación del servicio público, concretamente en la atención de labores sustantivas.

En atención a lo expuesto y con el propósito de ajustar la redacción de la norma 12 del artículo 7 a la realidad de las distintas instituciones del sector público, buscando garantizar la continuidad de los servicios y la no afectación a la ciudadanía, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica el siguiente proyecto de ley: **SEGUNDA MODIFICACION LEGISLATIVA DE LA LEY N.º 9926, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021 Y SUS REFORMAS.**